



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Y CIUDAD SALUDABLE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**, identificada con RUC N°20131377224, debidamente representada por su Alcalde, Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, identificado con DNI N° 07773463, con domicilio en Avenida Larco S/N, 400 - Miraflores, conforme a la Credencial del Jurado Electoral Especial Lima Oeste de fecha 01 de diciembre de 2010, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, **CIUDAD SALUDABLE**, Organización Civil sin fines de lucro, identificada con RUC No. 2050572889 e inscrita en la partida No. 11437734 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y con Resolución Ministerial No. 312-2003-EF/15 del Ministerio de Economía y finanzas, debidamente representada por el Sr. Jorge Rochabrunt Gamarra, Director Ejecutivo, identificado con DNI No. 08125634, con domicilio legal en la Calle Ernesto Diez Canseco 442, Oficina 1001, Miraflores - Lima, a quien en adelante se denominará **CIUDAD SALUDABLE**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción; y dentro de sus atribuciones, conforme al numeral 13 del artículo 82 de la Ley No. 27972, le corresponde promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

CIUDAD SALUDABLE es una organización civil sin fines de lucro, la cual se dedica a contribuir con el desarrollo de capacidades en las organizaciones públicas y privadas, vinculadas con la gestión ambiental y social, así como la solución de los problemas ambientales que afectan al Perú y otros países en vías de desarrollo mediante tecnologías apropiadas; aporta a una mayor eficiencia en la gestión de los recursos naturales y el ambiente y fomenta el desarrollo de una filosofía y práctica de responsabilidad social y ambiental por parte de las empresas públicas y privadas.

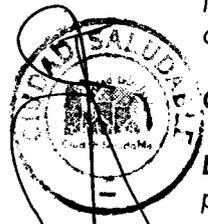
CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio es celebrado al amparo de las disposiciones siguientes:

- Constitución Política del Perú,
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General,
- Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos,
- Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los Recicladores,
- Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los Recicladores, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM,
- Otros dispositivos legales aplicables.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

La Municipalidad de Miraflores ha desarrollado el programa "Basura que no es Basura" en cumplimiento de la normativa vigente, Ley No. 27314, Ley General de Residuos Sólidos, con el fin de mejorar la calidad de vida de toda la comunidad mirafloresina en base al fomento de una cultura de compromiso ambiental mediante una correcta disposición de





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

los residuos sólidos para reducir su impacto y promover su reciclaje en el marco del Programa Pro Reciclador.

Asimismo, Ciudad Saludable viene desarrollando el Programa Pro Reciclador financiado por PEPSICO, SIEMENS y Asociación Atocongo, el cual tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de los recicladores.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es desarrollar un trabajo conjunto para la inclusión económica y social de los recicladores, incluyéndolos en el programa "Basura que no es basura", con el fin de conservar el ambiente y optimizar la calidad de los servicios relacionados con la recuperación de residuos sólidos y materiales reciclables en el distrito de Miraflores en el marco del Programa Pro Reciclador.

CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD:

A fin de lograr el objeto del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** asume los siguientes compromisos:

- 5.1 Brindar información oportuna y suficiente para facilitar la asistencia de **CIUDAD SALUDABLE**.
- 5.2 Establecer reuniones de trabajo periódicas según el Plan de Trabajo concertado con **CIUDAD SALUDABLE**.
- 5.3 Promover la conjunción de esfuerzos interinstitucionales y la participación de otras instituciones y actores clave para alcanzar los objetivos del presente Convenio.
- 5.4 Facilitar y coordinar las condiciones para el mejor desarrollo de las acciones previstas en los numerales anteriores.
- 5.5 Brindar la disponibilidad de infraestructura para el desarrollo de reuniones, talleres y otros eventos públicos con el fin de desarrollar actividades referentes al Convenio.
- 5.6 Asignar al personal necesario responsable de coordinar con **CIUDAD SALUDABLE** para la consecución de los objetivos del presente Convenio.
- 5.7 Adecuar el programa "Basura que no es Basura" para la inclusión de los recicladores en el sistema de recolección selectiva del Municipio.
- 5.8 Realizar la convocatoria y coordinación con los representantes de vecinos.
- 5.9 Sensibilizar y capacitar a los vecinos del distrito en los temas referentes al reciclaje.
- 5.10 Contribuir a la comunicación de los resultados y aprendizajes del proceso de desarrollo del plan de trabajo del presente Convenio.
- 5.11 Cooperar en otros aspectos técnicos que previamente determinen las partes para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL COMPROMISO DE CIUDAD SALUDABLE:

A fin de lograr el objeto del presente Convenio, **CIUDAD SALUDABLE**, asume los siguientes compromisos:

- 6.1 Brindar asistencia técnica a la **MUNICIPALIDAD** en aspectos referidos a la adecuación de la normatividad, en relación a la inclusión de los recicladores en el sistema de gestión de los residuos sólidos del municipio, en el marco del proyecto Pro Reciclador.
- 6.2 Brindar asistencia para la adecuación del programa "Basura que no es Basura" para la inclusión de los recicladores en el sistema de recolección selectiva del distrito.
- 6.3 Brindar asistencia para el diseño e implementación de programas de sensibilización y capacitación ambiental en materia de residuos sólidos.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- 6.4 Promover la conjunción de esfuerzos interinstitucionales para el éxito de las acciones previstas en la materia.
- 6.5 Coordinar permanentemente con la **MUNICIPALIDAD**, para el cumplimiento de los objetivos que se señalan en el presente Convenio.
- 6.6 Coparticipar junto a la **MUNICIPALIDAD** en la difusión de las experiencias logradas.
- 6.7 Asignar al personal necesario para la consecución de los objetivos del presente Convenio.
- 6.8 Aportar en el diseño de los materiales de capacitación, difusión y sensibilización.
- 6.9 Brindar capacitación, en coordinación con la Municipalidad, a los Operadores de Residuos Sólidos autorizados.
- 6.10 Cooperar en otros aspectos técnicos y de coordinación que previamente determinen las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

- 7.1 Las partes, a efectos de realizar las coordinaciones necesarias para una mejor aplicación del presente Convenio, designan como sus coordinadores:
 - Por **LA MUNICIPALIDAD**, el Sub Gerente de Desarrollo Ambiental o en quien éste delegue tal atribución.
 - Por **CIUDAD SALUDABLE**, al Sr. Dante Campos Flores o a quien el delegue tal atribución.
- 7.2 Las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio, tanto administrativas como operativas se realizarán mediante Actas suscritas por los coordinadores, siendo éstos responsables de la programación, ejecución, supervisión y seguimiento de los compromisos asumidos, así como de elaborar iniciativas para el mejor cumplimiento de las actividades pactadas.
- 7.3 Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **CIUDAD SALUDABLE** podrán sustituir a sus respectivos coordinadores, para lo cual deberán comunicar dicha sustitución a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR

Ambas partes acuerdan respetar los correspondientes derechos de autor de todos los materiales previamente producidos a la firma del presente Convenio, en el caso que éstos continúen siendo reproducidos para sucesivas campañas de comunicación, sensibilización y educación ciudadana en el distrito.

CLÁUSULA NOVENA: DEL USO DE NOMBRES Y LOGOS

LA MUNICIPALIDAD Y CIUDAD SALUDABLE acuerdan que el uso de sus nombres, signos distintivos, colores institucionales, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estarán limitados a lo estrictamente referido al objeto del presente Convenio.

Todos los materiales de difusión educación y sensibilización producidos en el marco del presente convenio deberán ser usados y reproducidos manteniendo el logotipo de ambas instituciones para reproducciones futuras, con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación entre ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES Y DIFUSIÓN

La **MUNICIPALIDAD** debe manifestar de modo visible el apoyo de **CIUDAD SALUDABLE** y de los auspiciadores del programa **Pro Reciclador** con su logo en la documentación





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

grafica, visual, audiovisual así como mención o difusión verbal y escrita y/o cualquiera otra, referente al programa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA AUSENCIA DE CONTENIDO PATRIMONIAL

Las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligación patrimonial y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDO: DEL PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo de ambas partes, previa comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días hábiles. Tal renovación se efectuará mediante adenda correspondiente y con la aprobación respectiva del Concejo Municipal.

Si vencido el plazo del Convenio, alguna de las partes no deseara continuar con el mismo, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de vencimiento, a fin que el Convenio concluya indefectiblemente una vez transcurrido el plazo pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido. Toda modificación o enmienda al presente Convenio se efectuará mediante previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendario y con la aprobación del Concejo Municipal, las cuales debidamente suscritas formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

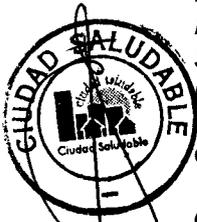
El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 14.1 Por mutuo acuerdo.
- 14.2 Por incumplimiento de los compromisos de las partes estipulados en el presente Convenio, imputable a cualquiera de ellas. La parte afectada podrá requerir a la otra, para que en el plazo de quince (15) días calendario cumpla con su compromiso. Si persiste el incumplimiento se dará por resuelto el Convenio.
- 14.3 Por el cumplimiento del plazo de la vigencia sin que las partes manifiesten expresamente su intención de renovar o no el presente Convenio.
- 14.4 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, caso fortuito o fuerza mayor para la implementación del Convenio, las cuales serán debidamente justificadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA

Para todo lo no previsto por las partes en el presente Convenio, éstas se someten a lo establecido por el Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, así como cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, será solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base las reglas de la buena fe y común





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

intención de éstas, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias, en un plazo de quince (15) días calendario.

En caso de no llegar a un acuerdo, las partes someterán la solución de la controversia a arbitraje, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Asimismo aquellas actividades que se encuentren en ejecución deberán continuar hasta su finalización, es decir, no se impedirá la culminación de las actividades en curso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA ASISTENCIA Y ASESORÍA EN EL CONVENIO:

Las partes acuerdan que el presente Convenio no genera vínculo laboral para **LA MUNICIPALIDAD**, respecto de la prestación de los servicios de asesoría y asistencia técnica a cargo de los profesionales, técnico y cualquier personal que facilitará **CIUDAD SALUDABLE**, para cumplir los objetivos propuestos en el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del Convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra parte por escrito, con una anticipación de cinco (5) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL CARÁCTER PERSONALÍSIMO

Ninguna de las partes podrá transferir parcial ni totalmente su posición en el presente convenio teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución y cumplimiento de las prestaciones a las que se han comprometido mediante el presente instrumento.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del presente Convenio, lo suscriben por duplicado en señal de absoluta conformidad, a los ocho días del mes de mayo del año 2012.



~~JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES~~



JORGE ROCHABRUNT GAMARRA
Director Ejecutivo
CIUDAD SALUDABLE



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 036

-2012/MM

Miraflores, 07 MAYO 2012

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el artículo 9, numeral 26, de la citada Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 76, numeral 76.1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el artículo 80, numeral 3.2 de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen como función específica regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, asimismo el artículo 43 de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, indica que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generen un beneficio económico, en favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, o de inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo de los residuos sólidos en los sectores económicos y actividades vinculadas con su generación;

Que, en ese sentido, la Subgerencia de Desarrollo Ambiental a través del Informe N° 20-2012-SGDA-GDUMA/MM del 28 de marzo de 2012, presenta la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional con "Ciudad Saludable"; organización de la sociedad civil sin fines de lucro que contribuye en el desarrollo de capacidades en las organizaciones públicas y privadas vinculadas con la gestión ambiental y social, así como en la solución de problemas ambientales; cuyo objetivo es desarrollar un trabajo conjunto para la inclusión económica y social de los recicladores en el programa "Basura que no es basura", a fin de conservar el ambiente y optimizar la calidad de los servicios relacionados con la recuperación de residuos sólidos y materiales reciclables. Asimismo, con Informe N° 26-2012-SGDA-GDUMA/MM del 17 de abril de 2012, dicha unidad orgánica expresa algunas precisiones con relación al proyecto mencionado, el cual cuenta con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, cabe precisar que el programa en mención se implementó en el distrito como un programa piloto orientado a fomentar la cultura de compromiso ambiental, que consiste en la correcta disposición de los residuos sólidos, reduciendo su impacto y promoviendo el reciclaje;

Que, al respecto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los Informes Legales N° 177 y 201-2012-GAJ/MM de fechas 30 de marzo y 19 de abril de 2012 respectivamente, manifiesta su opinión favorable respecto de la suscripción del proyecto de convenio indicado, por encontrarse acorde a la normatividad vigente aplicable; debiéndose aprobar el mismo de acuerdo al procedimiento previsto en la ley;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

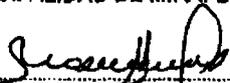
ACORDÓ:

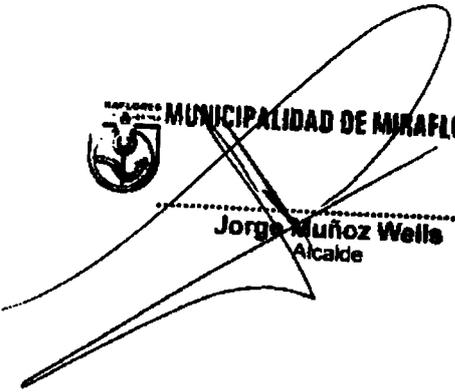
Artículo Primero.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Miraflores y Ciudad Saludable, el mismo que consta en dieciocho (18) cláusulas y que en anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a través de la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, el cumplimiento del presente acuerdo; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

ROXANA CALDERÓN CHAVEZ
Secretaria General

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

Jorge Muñoz Wells
Alcalde